



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

32

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 15 de noviembre de 2012 aprobatorio del **Reglamento del Consejo Municipal de niñ@s y adolescentes de Lalueza**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

PREÁMBULO

La participación de los niños, las niñas y los adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978 que plantea que "Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos", y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas ratificada por España.

Además, la Observación general Número 12 de Naciones Unidas, emitida en 2009 avala y desarrolla el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte.

En el plano autonómico, tenemos igualmente presente nuestro propio Estatuto de Autonomía, la Ley de infancia y Adolescencia de Aragón y cualquier otra normativa que contemple el derecho de los niños y niñas a participar.

El Consejo Municipal objeto de este Reglamento es:

El marco idóneo de participación ciudadana que estos ciudadanos y ciudadanas se merecen y necesitan, pues se fomenta así – de manera adecuada, pertinente y adaptada a la realidad – las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso con la comunidad en Lalueza.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio consejo se enmarcan en la filosofía de la Participación Ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de la infancia como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia y también su derecho a participar en democracia, y en la creencia profunda de que nuestro municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de sus niños y niñas, desde la escucha activa a su mirada y propuestas, y desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Recuperar la mirada de los niños y las niñas para atender sus razones nos proporciona un punto de vista único e imprescindible para gobernar el municipio con humanidad y con ellos/as.

Una iniciativa práctica para el gobierno de la localidad porque los niños, las niñas y los adolescentes tienen capacidad para interpretar sus necesidades, que son las necesidades del mismo pueblo, porque expresan propuestas claras y sencillas y porque tienen ideas para dar soluciones.

El Consejo es también una forma de garantizar el derecho a la participación a toda una parte de la población en los espacios, lugares y temas que les afectan.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

Se crea el Consejo municipal de niños, niñas y adolescentes como un espacio específico de participación ciudadana infantil en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para



la colaboración activa entre la infancia y adolescencia y los adultos en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano consultivo y de representación del conjunto de la infancia dentro de nuestro municipio.

Artículo 2 . Finalidad.

Es un órgano consultivo municipal de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, y establece como objetivos básicos, los siguientes:

Involucrar a la infancia en la toma de decisiones que les afecten, haciéndoles partícipes de estas.

Promover la participación infantil y de la adolescencia tomando conciencia de la participación como un derecho a través de la posibilidad de hacer oír sus opiniones.

Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de infancia y adolescencia.

CAPÍTULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

Artículo 3. Funciones.

Ejercer de cauce de conocimiento entre niñas, niños y adolescentes del municipio y las autoridades locales, Se trata de un órgano de representación del conjunto de la infancia llamado a trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de todos los menores a la Corporación Municipal y viceversa.

Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local.

Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan.

Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con instituciones y entidades que desarrollen actuaciones en este ámbito.

Artículo 4. Composición

1. Este Consejo municipal está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad que será el Presidente/a del Consejo, o la persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.

- Al menos 12 representantes infantiles vecinos de la localidad, de entre 9 y 16 años.

- Un/a representante de la AMYPA.

- Un/a representante de la Comisión de Convivencia.

- Director/a del Centro de Primaria

c) Secretaría: La secretaria del Consejo será desempeñada por el secretario/a del Ayuntamiento, o por el empleado público en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

2. Cada representante podrá ser sustituido o sustituida por los suplentes que se elijan en cada uno de los sectores que constituyen los vocales del Consejo.

3. El Grupo de niños, niñas y adolescentes del Consejo o representantes infantiles renovará la mitad de sus miembros cada dos años. De esta forma siempre habrá un grupo que conozca la dinámica participativa y apoye a los nuevos miembros.

Artículo 5. Elección de menores

1. Formarán parte del Consejo Municipal de niños/as y adolescentes las personas que tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 9 y 16 años. Serán elegidos/as intentando que su participación sea igualitaria entre los sexos, entre los niveles educativos y entre las localidades del Municipio.

2. La elección responderá a criterios democráticos y se realizará cada dos años, excepto la primera renovación que será después del primer año, renovando del 50% de sus componentes.

3. Siempre que un/a niño/a o adolescente cambie de etapa educativa:

-En la etapa en la que termina se elegirá a otro representante.

-Continuará perteneciendo al consejo, aunque ello suponga un aumento de miembros en alguna de las etapas educativas.

-Estas circunstancias se tendrán en cuenta en las posteriores renovaciones.



CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Reuniones del pleno

El pleno del Consejo se reunirá al menos tres veces al año, coincidiendo con los finales de trimestres escolares.

Artículo 7. Funciones de los miembros del pleno.

Presidente:

Asumir y ostentar la representación del Consejo.

Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.

Fijar la propuesta del orden del día.

Garantizar la participación de los niños y niñas de nuestro municipio.

Coordinar la relación entre el Consejo y el Ayuntamiento.

Secretaria

Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo

Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo

Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.

Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.

Expedir, con el Vº Bº del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.

Consejeros/as:

Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque. En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia al Presidente del Consejo.

Representar a sus compañeros y amigos, llevando al Consejo sus propuestas y problemáticas y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.

Participar en otros recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o nacional al que sea requerido, representando así al Consejo Municipal de Lalueza. Se tratará que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Los miembros adultos, los Centros Escolares y la Administración Local, pondrán todos los medios necesarios para propiciar la comunicación y el cumplimiento de las funciones por parte de los representantes infantiles y adolescentes.

Las distintas Áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno municipal y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca BOPH, de conformidad con la legislación vigente."

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lalueza a 3 de enero de 2013. El Alcalde, Daniel Periz Vizcarra



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

6347

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación del Reglamento del Consejo infantil de niñ@s y adolescentes de la Lalueza, aprobado por acuerdo plenario de la Corporación, de fecha 4 de noviembre de 2015, entrando en vigor a partir del día siguiente a esta publicación:

Artículo 4. Composición

1. Este Consejo municipal está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad que será el Presidente/a del Consejo, o la persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.
- Al menos 12 representantes infantiles vecinos de la localidad, de entre 9 y 16 años.
- Un/a representante de la AMYPA.
- Un/a representante de la Comisión de Convivencia.
- Director/a del Centro de Primaria

c) Secretaría: La secretaria del Consejo será desempeñada por el concejal de cultura del Ayuntamiento. Actuará con voz y sin voto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación

Lalueza, 16 de diciembre de 2015. El Alcalde, Daniel Périz Vizcarra